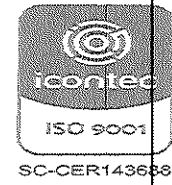




**JUSTIFICACIÓN CONVENIO
ESPECÍFICO No. 3 DERIVADO DEL
CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN No. RESO 1124 DE
2025**



1160

1. JUSTIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO No. 3 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. RESO 1124 DE 2025

De conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN.

El presente Convenio Específico tiene como finalidad dar cumplimiento a las acciones operativas necesarias para ejecutar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Municipio de Bello y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-SECCIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ - UNIMINUTO. Su objeto es **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE “GALILEO 2.0” VF-2026, MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS”**, correspondiente al semestre académico 2026-1.

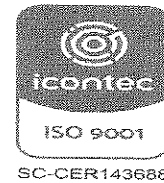
La alianza entre el Municipio de Bello y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-SECCIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ - UNIMINUTO** permite aunar esfuerzos institucionales, administrativos y financieros, con el propósito de facilitar y reconocer la cofinanciación del valor de la matrícula correspondiente al semestre académico 2026-1. Esta colaboración se enmarca en lo estipulado en el Convenio Marco previamente suscrito entre las partes, el cual prevé la celebración de convenios específicos como mecanismo operativo para el cumplimiento de su objeto general.

El convenio responde a una política pública orientada al cierre de brechas sociales, mediante el apoyo directo a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad que desean cursar estudios de pregrado, y encuentra respaldo en la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, entre otras). Adicionalmente, cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable del Comité de Orientación y Coordinación del Convenio Marco.

Mediante la aplicación de descuentos por parte de la universidad, el aporte económico del Municipio y el compromiso financiero asumido por los estudiantes, se logra una sinergia institucional que materializa oportunidades reales de formación profesional. Este instrumento no solo viabiliza el acceso a la educación superior, sino que también fortalece el tejido social del municipio al generar condiciones para el desarrollo personal, académico y laboral de los beneficiarios. Esta acción busca facilitar el acceso y permanencia en la educación superior de jóvenes de la ciudad, mediante una estrategia tripartita de financiación (Universidad – Municipio – Estudiante), que reduce barreras económicas de entrada y continuidad en la formación profesional.



**JUSTIFICACIÓN CONVENIO
ESPECÍFICO No. 3 DERIVADO DEL
CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN No. RESO 1124 DE
2025**



En consecuencia, este convenio se justifica como una herramienta operativa esencial para materialización las iniciativas interadministrativas justificadas en el Convenio Marco a través de el se garantiza la efectividad del programa "Galileo 2.0" y el cumplimiento de los fines misionales del Municipio de Bello en materia de educación, inclusión y equidad social.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto que a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998.

Este Convenio Específico de Cooperación se realiza con fundamento en lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política el cual manifiesta que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la educación superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.

La Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. El artículo 3 de la Ley 30 de 1992 instituye que las Instituciones de Educación Superior, tienen autonomía para poder celebrar contratos o convenio de cooperación para la formación académica.

El artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2005 establece que las entidades territoriales y las instituciones de Educación Superior pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor educación, conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

La Ley 1012 de 2006, señala que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior, las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos; y que así mismo, los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.

La modalidad en el presente caso es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el principio de autonomía de la voluntad de las partes permite que las mismas, adecuen el convenio a las posibilidades fácticas y jurídicas con el fin de lograr el cumplimiento del cometido estatal.



**JUSTIFICACIÓN CONVENIO
ESPECÍFICO No. 3 DERIVADO DEL
CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN No. RESO 1124 DE
2025**



Dado lo anterior y en atención al objeto contractual, resulta necesario justificar el presente convenio específico con fundamento en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y principio de autonomía de la voluntad. Estas disposiciones legitiman la celebración del presente convenio, en tanto se trata de un acuerdo de voluntades orientado al cumplimiento de fines de interés público y social, y la materialización del Convenio Marco a través del cual se promueve la educación superior en la población joven del Municipio de Bello.

4. OBJETO: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE “GALILEO 2.0” VF-2026, MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS”.

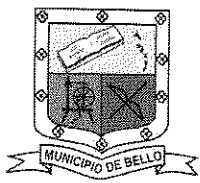
UNSPSC: 86121701 – Programas de pregrados.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	86	12	17	01

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Conceder y aplicar un descuento a los beneficiarios del programa “Galileo 2.0”, en el costo de la matrícula correspondiente al semestre académico 2026-1, en cada uno de los programas académicos ofertados, de acuerdo con la propuesta presentada para el efecto. Esto, de manera previa al pago que corresponda al estudiante y al desembolso de recursos que corresponda al Municipio por este semestre académico.
2. Entregar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial la relacionada con: a- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios, b- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2026-1 que hayan cumplido con los compromisos exigidos en el convenio marco, c- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2026-1. d- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda, e- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el convenio Marco, f- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO. g- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del semestre. En caso de no cumplir con este requisito y perder el semestre académico, el



**JUSTIFICACIÓN CONVENIO
ESPECÍFICO No. 3 DERIVADO DEL
CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN No. RESO 1124 DE
2025**



estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre 2026-2. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2026-1 será cancelado a la Universidad.

3. Informar oportunamente cualquier novedad académica, administrativa o financiera que afecten a los beneficiarios.
4. Presentar informes de ejecución, técnicos y financieros conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de educación.
5. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, durante todo el plazo de ejecución del convenio y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Certificar el descuento ofertado y aplicado por la Universidad a favor de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
2. Realizar el desembolso de los recursos a la UNIVERSIDAD, por concepto de reconocimiento de la cofinanciación del valor de la matrícula del semestre académico 2026-1 de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con el concepto favorable y presupuesto aprobado por el Comité De Orientación Y Coordinación Del Convenio Marco, previa verificación los requisitos necesarios, incluidos la aplicación del descuento por parte de LA UNIVERSIDAD y del pago que le corresponda realizar al estudiante beneficiario.
3. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Disponer de una persona que ejerza el control y supervisión de la ejecución del presente convenio, cuidando que el mismo se circunscriba a lo contenido en el documento contractual.
5. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

6. VALOR DEL CONVENIO- APORTES DE LAS PARTES

El valor total estimado del presente convenio asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$90.410.800)**, que se encuentra soportado en el Certificado de Vigencias Futuras Excepcionales, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 023 del 20 de octubre de 2025. Este valor corresponde a una estimación inicial calculada con base en las condiciones económicas vigentes al momento de la suscripción del Convenio Específico y podrá ser objeto de ajuste, incremento o revisión durante su ejecución, de acuerdo con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o la entidad que haga sus veces, así como por otros factores económicos que incidan directamente en los costos del objeto contractual, previa aprobación expresa de las partes. Los aportes serán distribuidos de la siguiente manera:



**JUSTIFICACIÓN CONVENIO
ESPECÍFICO No. 3 DERIVADO DEL
CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN No. RESO 1124 DE
2025**



A. DE LA UNIVERSIDAD. El aporte económico de la Universidad se verifica en el valor correspondiente al descuento en el valor de la matrícula aplicado para el semestre académico 2026-1 para los estudiantes beneficiarios.

B. DEL MUNICIPIO DE BELLO. Ascende a la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$90.410.800)** y corresponde a la cofinanciación del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula después de aplicado el descuento por la Universidad, a los estudiantes del programa "Galileo 2.0" que se encuentren inscritos y cursando en el semestre académico 2026-1 los programas académicos en la Universidad, según detalle en documento adjunto.

7. FORMA DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BELLO

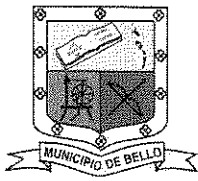
El municipio cancelará a la Universidad el valor de sus aportes mediante un único desembolso, el cual se efectuará una vez cuente con el visto bueno del supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Universidad y con observancia de los requisitos aplicables.

El Municipio de Bello pagará el valor de sus aportes en el convenio, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario).

b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado de los siguientes soportes:

- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2026-1.
- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios.
- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2026-1.
- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda.
- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO.
- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el Convenio Marco.
- Constancia de la Universidad sobre el cumplimiento del estudiante beneficiario respecto de los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico, de conformidad con lo pactado en la cláusula 6 del Convenio Marco.
- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del semestre. En caso de no cumplir con este requisito y perder el



**JUSTIFICACIÓN CONVENIO
ESPECÍFICO No. 3 DERIVADO DEL
CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN No. RESO 1124 DE
2025**



semestre académico, el estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre 2026-2. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2026-1 será cancelado a la Universidad.

- c) Informe de actividades, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato.
- d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, siempre que el contratista se encuentre al día en obligaciones con la seguridad social y parafiscales.

8. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio Marco Especifico es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del inicio de su ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 11 50 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente convenio específico se financiará con cargo a recursos de la vigencia fiscal 2026, razón por la cual se gestionará la autorización de vigencias futuras excepcionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 2767 de 2012, y las demás normas aplicables en materia de planeación, programación y ejecución presupuestal en las entidades territoriales.

En consecuencia, la suscripción y perfeccionamiento del convenio estarán supeditados a la aprobación de dicha autorización por parte del Concejo Municipal, así como a la existencia de la disponibilidad presupuestal definitiva para la vigencia mencionada, la cual deberá quedar respaldada mediante el correspondiente Certificado de Vigencias Futuras Excepcionales, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Municipal No. 023 del 20 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello.

Así mismo, se deja constancia de que el trámite y eventual suscripción de este convenio se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), en el entendido de que corresponde a la continuidad del programa social institucional previamente establecido "Galileo 2.0", y no implica la creación de nuevos compromisos ni la destinación de recursos con fines proselitistas, sino la ejecución de políticas públicas en materia de educación superior ya adoptadas por el Municipio de Bello.

Para la vigencia 2026, el Acuerdo Municipal No. 023 del 20 de octubre de 2025 autorizó la apropiación:



**JUSTIFICACIÓN CONVENIO
ESPECÍFICO No. 3 DERIVADO DEL
CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN No. RESO 1124 DE
2025**



**Alcaldía
de Bello**



1060

Bello, 27 de octubre de 2025

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE CONSTAR:

El secretario de Hacienda hace constar la existencia de apropiación presupuestal para las vigencias futuras excepcionales y ordinaria del año 2026, en cumplimiento del Acuerdo Municipal N°023 del 20 de octubre de 2025:

PROCESO	TIPO DE V.F. 2026	MONTO TOTAL	MONTO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	POR U.E
SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - BENEFICIARIOS DE GALILEO	EXCEPCIONAL	793,039,370	793,039,370	SGP PG	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES - SEDE EDUCATIVA SANTA RITA DE L.E CENTENARIO DE BELLO Y CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS PARA L.E LA GABRIELA	EXCEPCIONAL	262,500,000	262,500,000	SGP PRESTACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ARRENDAMIENTO SEDE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO	ORDINARIA	33,291,996	33,291,996	RECURSOS PROPIOS	

10. CONDICIONES INICIALES:

Se entienden incorporadas al clausulado del presente convenio específico, las demás estipulaciones, obligaciones y condiciones pactadas en el Convenio Marco de Cooperación No. RESO-1124-2025.

07 DIC 2025

Dado en Bello a los,

Jenyfer López Pérez
JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de inclusión social,
Familia y participación ciudadana
Ordenadora delegada del gasto
Alcaldía de Bello

Edgar de Jesús Callejas Arango
EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación
Alcaldía de Bello

Proyecto:	Yeslie Yised Galván Flórez - Profesional Universitaria - Secretaría de educación.	Firma:	<i>Yeslie Y. Galván F.</i>
Proyecto:	Julián Alberto Echeverri López, Contratista Secretaría de Educación	Firma:	<i>Julián</i>

